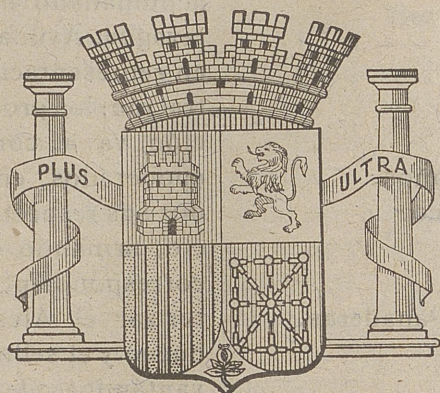


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 5.715

**GOBIERNO CIVIL**

**Comisión provincial Reguladora del Mercado del Trigo**

Presidencia

CIRCULAR

Teniendo noticias esta Comisión de que señores que negocian con trigo no participan a las Juntas respectivas el movimiento de sus almacenes, recuerdo una vez más a las Juntas Locales de Tenedores de Trigo, que pueden exigir de dichos señores el cumplimiento de tal obligación y proponer, en su caso, a los señores Alcaldes de la localidad, apoyándose en la ley de Abastos, la aplicación de las sanciones que estimen oportunas, por su resistencia a cumplir dicha obligación.

Desde la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial», es obligatorio que en todas las facturaciones de trigo que se realicen en la provincia, que el consignatario exhiba las dos Guías en la estación de embarque, en las que estampará el factor el sello de la Estación; advirtiéndose que el talón de porte no podrá extenderse sino es por la persona que figura en las mismas como vendedor y a favor del que figure en ellas como comprador, sin poder fijar otra cantidad de quintales métricos que la que conste en las Guías; en el caso de que el consignatario

y destinatario sean la misma persona, esto es, que se trate de un traslado de mercancía, sin operación de compraventa, en la Estación se les exigirá una autorización especial, expedida por la Junta Local, origen de la mercancía, en la que conste los quintales métricos, la Estación en la que se facturará, la que ha de hacer la entrega y la localidad en que radique el almacén que ha de recibirla, datos que se transcribirán al talón, excepto el último.

Encarezco de todos los poseedores, compradores de granos, Juntas Locales y Factores de todas las Estaciones férreas de esta provincia, tengan en cuenta y cumplan cuanto se dispone en la presente Circular; advirtiéndole que la desobediencia a esta orden la sancionaré con todo rigor, sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que incurran los contraventores,

Valladolid, 24 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 5.724

**GOBIERNO CIVIL**

**Comisión provincial Reguladora del Mercado del Trigo**

CIRCULAR

Habiéndose impuesto por esta Presidencia, con fechas 15 de Noviembre y 3 de Diciembre, multas de 250 y 200 pesetas, respectivamente, a cada uno de los

señores que se relacionarán, sanciones que por haber expirado el plazo para interponer recurso, son firmes, y como hasta la fecha no se han hecho efectivas, se recuerda a los interesados, por medio de la presente, para que si en el plazo de cinco días, no entregan en estas oficinas el papel de pagos al Estado, las pasará al Juzgado para que proceda al cobro por la vía de apremio

En el caso de que alguno de los señores industriales multados, con anticipación a la fecha de la imposición de la sanción, hubiera transferido la propiedad de su fábrica o almacén, la multa se entiende impuesta al actual dueño.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

RELACIÓN QUE SE CITA

*Multados, el 15 de Noviembre, con 250 pesetas*

- Don Marcos López, de Cabezón.
- Don Isidro Gago, de Cabrerros del Monte.
- Don Ernesto Menager, de Fuen-saldaña.
- Don Florencio Ballesteros, de Nava del Rey.
- Don Manuel González, de Pozuelo de la Orden.
- Don José Arranz, de Tordesillas.
- Don Eutiquio del Amo, de La Unión de Campos.
- Don Daniel Fuentes, de Villafuerte.
- Don Gonzalo Iglesias, de Carpio.

Don Antolin Cano, de Villagar-cía de Campos.

Doña María Guerra, de Monte-alegre.

Don Sebastián Marcos, de Mota del Marqués.

Don Mariano del Campo y don Estanislao Barajas, de Peñafior.

Ex Conde de Troncoso, de San Cebrián de Mazote.

Don Eduardo Iglesias, de Nava del Rey.

Don Felipe Santos, de Castro-nuño.

Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo.

Don Rufino Cano, de Pedrajas de San Esteban.

Don Melitón Serna, de Peña-fiel.

Sucesores de Sanz y Martín, de Peñafiel.

Don Ladislao Mesón, de Baha-bón.

Don Pablo Fuentes, de Baha-bón.

Viuda de Toribio, de Tordesi-llas.

Don Mateo Hontanilla, de Tor-desillas.

Don León Reglero, de Bercero.

Don Florentino Puertas, de Vi-llalar.

Don Bernabé Gallego, de Cas-trodeza.

Don Julio de la Higuera, de San Román de Hornija.

Don Cildoaldo García, de Piña de Esqueva.

Ex Marqués de San Miguel, de San Martín de Valvení.

Don Teodomiro Cubero, de Vi-llabáñez.

Don José Ceinos, de Melgar de abajo.

Doña Victoria García, de Melgar de arriba.

Multados, en 3 de Diciembre, con 250 pesetas

Los Presidentes y Secretarios de las siguientes Juntas:

Boecillo.  
Cogeces de Iscar.  
Megeces.  
Parrilla (La).  
Renedo de Esgueva.  
Urueña.  
Villalón de Campos.

Núm. 5.723

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

No habiendo cumplido con lo dispuesto en mi circular número 5.281, «Boletín Oficial» del 12 de Diciembre, los Ayuntamientos que figuran en la relación que se inserta a continuación, requiero a los señores Alcaldes para que inmediatamente remitan los documentos que les corresponden, quedando conminados caso contrario con la multa correspondiente que se hará extensiva a los señores Secretarios e Inspectores municipales de Sanidad; haciéndoles, además, presente que con esta fecha se ha indicado a la Superioridad la imposibilidad de cumplir el servicio encomendado debido a su negligencia.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

RELACIÓN QUE SE CITA

Aguilar de Campos.  
Alcazarén.  
Almaraz de la Mota.  
Almenara de Adaja.  
Ataquines.  
Berceruelo.  
Berrueces.  
Bobadilla del Campo.  
Boecillo.  
Bolaños de Campos.  
Brahajos.  
Cabezón.  
Campasero.  
Canillas de Esgueva.  
Casasola de Arión.  
Castromonte.  
Cogeces de Iscar.  
Esguevillas de Esgueva.  
Fombellida.  
Fompedraza.

Gallegos de Hornija.  
Gatón.  
Geria.  
Gomeznarro.  
Iscar.  
Lomoviejo.  
Matilla de los Caños.  
Medina de Rioseco.  
Megeces.  
Montealegre.  
Moraleja de las Panaderas.  
Mucientes.  
Mudarra (La).  
Parrilla (La).  
Pedrajas de San Esteban.  
Pedrosa del Rey.  
Peñañel.  
Peñaflor de Hornija.  
Puente Duero.  
Puras.  
Renedo.  
Roales.  
Robladillo.  
Rubi de Bracamonte.  
Rueda.  
Salvador.  
San Miguel del Arroyo.  
San Miguel del Pino.  
San Pablo de la Moraleja.  
San Pedro de Latarce.  
San Pelayo.  
Santervás de Campos.  
Santibáñez de Valcorba.  
Serrada.  
Siete Iglesias de Trabancos.  
Tordehumos.  
Torrecilla de la Abadesa.  
Torre de Esgueva.  
Valbuena de Duero.  
Velilla.  
Velliza.  
Viloria.  
Villabaruz.  
Villabrágima.  
Villacreces.  
Villaesper.  
Villafranca.  
Villafuerte.  
Villalán.  
Villalar de los Comuneros.  
Villalba de Abaja.  
Villalbarba.  
Villalón de Campos.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villanueva de los Infantes.  
Villardefrades.  
Villavaquerín.  
Wamba.  
Zorita de la Loma.

Núm. 5.717

### Jefatura de Obras públicas

Señalado el día treinta del corriente mes para el pago de las fincas que hay que expropiar en Montemayor de Pililla, con destino al trozo quinto de la carretera de tercer orden de Peñañel a Montemayor de Pililla, se presentará a efectuarlo en la Casa Ayuntamiento don J. Emilio Martín Gil,

Pagador de Obras públicas, acompañado de don Víctor Perezagua, Ayudante de las mismas, en representación de la Administración; los propietarios cuya relación va a continuación, o sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibí» correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín» en cumplimiento del artículo 61 del reglamento de Expropiación, debiendo advertir a los interesados que si alguno no se presentara a recibir el importe de su hoja de aprecio o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación, y que los pagos están sujetos al impuesto del 1'30 por 100 de pagos al Estado y timbre móvil correspondiente.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardi*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de las fincas y nombre y apellido de los propietarios

1. Don Baldomero Alonso.
2. Ayuntamiento de Montemayor de Pililla.
3. Don Aurelio Sanz.
4. Don Emeterio Casado.
5. Don Gerardo Martínez.
6. Don Vicente Bachiller.
7. Don Conrado Gutiérrez.
8. Don Vicente Bachiller.
9. Doña Martina Martín.
10. Don Luis Sanz.
11. Doña María Nieves García.
12. Don Aurelio Díaz.
13. Don Regino de Pablo.
14. Don Felipe García.
15. Don Paciano Sanz.
16. Don Moisés Bachiller.
17. Doña María Asunción Olmedo.
18. Don Aurelio Díaz.
19. Doña Mercedes Sanz.
20. Don Santos Gómez.
21. Don Anastasio Martín.
22. Don Aurelio Díaz.
23. Herederos de don Agustín Sanz.
24. Don Miguel Martín Pérez.
25. Don Apolinar Gómez.
26. Don Sandalio Pérez.
27. Don Fernando Muñoz.
28. Doña Juliana del Olmo.
29. Don Hipólito Sanz.
30. Doña Prudencia Calvo.
31. Don Vicente Sanz.

Núm. 5.687

### Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Con esta fecha han sido enviados a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas periciales de los pueblos que se detallan los padrones de la riqueza rústica imponible para el ejercicio de 1933, a fin de que sean expuestos al público durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes interponer las reclamaciones que estimen oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

#### Términos municipales

Palacios de Campos.  
Villalba de los Alcores.  
Villanueva la Condesa.  
Valverde de Campos.  
Villamuriel de Campos.  
Villagómez la Nueva.

Valladolid, 24 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

Núm. 5.716

### Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia correspondiente a la semana que terminó el día 17 de los corrientes

En la última semana se recrudecieron de nuevo las infecciones de tipo intestinal, aunque sin producir más que una sola defunción.

Disminuyen las de carácter eruptivo en los niños con una sola baja, por sarampión.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 149.

Nacidos muertos, 9.

Fallecidos por todas las causas, 73.

Fallecidos menores de un año, 14.

Fallecidos por enfermedades evitables, 4.

Valladolid, 24 de Diciembre de 1932.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 5.691

### Jurado Mixto del Trabajo Rural de Medina del Campo

CONCURSO

Hállándose vacante la plaza de Auxiliar mecanógrafo del Jurado mixto del Trabajo Rural de esta villa, dotada con el haber anual

de dos mil pesetas, de acuerdo con la Circular de 6 de Junio último, se saca a concurso con sujeción a las siguientes condiciones:

Los aspirantes, de uno u otro sexo, deberán tener más de 18 años y acreditar conocimientos de Mecanografía, debiendo estar dispuestos los aspirantes a practicar los ejercicios de suficiencia que se consideren pertinentes.

Tendrán preferencia los que hayan desempeñado cargo de igual clase en oficinas dependientes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, durante el plazo de un año, como mínimo, y los graduados de la Escuela Social.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Presidente del Jurado mixto, debiendo presentarlas en la Secretaría del mismo (Capitán Galán, número 1), en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 23 de Diciembre de 1932. — El Secretario interino, *Juan Zorita*. — V.º B.º: El Presidente accidental, (ilegible).

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.692

### Adalia

Don Pío Delgado de Lama, Alcalde constitucional de Adalia.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, utilizar como ingreso del presupuesto de 1933, el repartimiento general de utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Enero residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del

repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando las utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado, por ese sólo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán, en la relación jurada, los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación, la información supletoria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio, en este término municipal, personal retribuido, deberá, asimismo, presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Adalia, 23 de Diciembre de 1932. — Pío Delgado.

Núm. 5.698

### Aldea de San Miguel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1933, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Aldea de San Miguel, 14 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, *Euquerio Diez*.

Núm. 5.702

### Bercero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Bercero, 24 de Diciembre de 1932. — El Presidente, *Francisco Gamboa*.

Núm. 5.696

### Castrodeza

Para que las Comisiones de evaluación procedan con el debido acierto en la formación del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el próximo año de 1933, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Castrodeza, 23 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, *Bernardo Gallego*.

Núm. 5.666

### Cigales

Don Valeriano Malfaz y don José Barrigón Vázquez, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto de utilidades para el año de 1933.

Hacemos saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 492 del Estatuto municipal,

a completar la representación de vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

Primero. La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día 1.º de Enero próximo, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de dichas Comisiones.

Segundo. El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y el de tres para la parte personal.

Tercero. No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto; no obstante, todo elector puede hacer intervenir la elección por Notario público.

Cuarto. Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación, en primera instancia ante las Comisiones de escrutinio. Contra los acuerdos de éstas procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cigales, 19 de Diciembre de 1932. — Valeriano Malfaz. — José Barrigón.

Núm. 5.665

### Herrín de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Herrín de Campos, 22 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, *José Villazán*.

Núm. 5.719

### Olivares de Duero

Con el fin de poder constituir la Junta pericial de esta localidad, conforme ordena el ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda, en Circular publicada en el «Boletín Oficial» del día 2 del corriente, se invita a los propietarios forasteros de este término para que designen, en un plazo de cinco días, su representante, en la forma que determina el artículo 9.º de la ley del Catastro de 6 de Agosto último, y comuniquen a esta Alcaldía el nombre del designado, pues de no hacerlo se entenderá que renuncian a tal, derecho.

Olivares de Duero, 24 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Tomás González.

Núm. 5.721

#### Villanubla

Para que las Comisiones respectivas puedan en su día formar con el debido acierto el repartimiento general de utilidades de este término, para el año de 1933, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten, en el término de quince días, relaciones juradas de todas las utilidades que por diferentes conceptos obtengan, tanto por la parte real como por la personal, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues de no hacerlo en el plazo indicado, referidas Comisiones procederán a la confección de dicho repartimiento con arreglo a lo que resulte de los documentos cobratorios y su criterio les indique, sin que después tengan los interesados derecho a ninguna reclamación sobre el concepto de utilidades a cada uno impuestas.

Lo que se hace saber por medio del presente para que nadie pueda alegar ignorancia.

Villanubla, 26 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Fidel Valentín.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.685

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### REQUISITORIA

Redondo Ortega, Onésimo; hijo de Buenaventura y Juana, natural de Quintanilla de abajo, de estado casado, profesión Abogado, de 27 años, Director del semanario «Libertad», domiciliado últimamente en Valladolid, Avenida de la República, número 1, procesado por injurias a la Autoridad, por medio de la imprenta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruc-

ción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para constituirse en prisión, decretada en sumario 143 del año actual; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Núm. 5.689

#### OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 99 del año corriente, sobre robo, ruego y encargo a las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las necesarias gestiones en averiguación de los autores del robo de una caja de caudales del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban, realizado en la noche del diez y nueve al veinte de los corrientes, hecho que se verificó sacando mencionada caja del edificio del Ayuntamiento, la que llevaron a las afueras del pueblo, junto a una cuneta de la carretera de Villaverde de Iscar, donde la destrozaron, apoderándose de unas 7.000 pesetas en dos billetes de a 1.000 pesetas cada uno, cuatro de 500, veinte de 100, diez de 50, uno de 25 partido en dos trozos por la mitad, y el resto en monedas de plata y calderilla; estando varios de los billetes cosidos con una puntada dada en una de sus márgenes.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y mando a citados Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los sujetos sobre quienes recaen sospechas, quincalleros de oficio, y cuyas señas después se dirán, varios de los cuales estuvieron en Alcazarén en las primeras horas de la noche de autos, y los que, caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, con las seguridades convenientes.

#### Señas de los quincalleros sospechosos

Dos sujetos, uno de 28 a 32 años y otro de 26 a 28, decían ser hermanos, pareciéndose físicamente, de estatura regular los dos, complexión corriente, tez morena, pelo castaño oscuro, ojos oscuros, bien arreglado el pelo, que tenían peinado hacia atrás; vestían chaqueta de pana, llevando en la solapa una cinta negra como indicando luto; el de más edad llevaba jersey algo claro con cuello alto rebasando el

de la chaqueta, cubriábase con boina, calzando uno botas claras y alpargatas negras usadas el otro.

El tercero de ellos representa de unos 20 a 24 años, buen mozo, bien parecido, cara ovalada, algo moreno, de ojos castaños, vestía americana de pana y pantalón kaquí, con una rozadura en la rodilla; alpargatas y boina.

Otro de 16 a 18 años, de estatura regular, moreno, pelo mal arreglado, de ojos oscuros, mal trajeado y encarado de mirada, delgado, de cara alargada, vestía americana oscura, boina y alpargatas negras; y

Un tal Constancio, de unos 45 años, de estatura más bien baja, fuerte, cara redonda y algo picado de viruelas.

Dado en Olmedo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Buxó.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 5.690

#### VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezuño, Juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidades pecuniarias procedente de causa seguida en este Juzgado con el número 21 del año mil novecientos treinta y uno, por el delito de lesiones, contra Cesáreo Redondo del Amo, vecino de Mayorga, se saca a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el siguiente inmueble, situado en el casco municipal de Mayorga de Campos:

Una casa en la calle del Rollo, número cuarenta y ocho; que linda derecha, entrando, con casa de Marciano Minayo; espalda, cañada camino Real; izquierda, con casa de Eugenio Agúndez; tasada, con dicha rebaja, en dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, la cual tendrá lugar el día 25 de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del expresado avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efec-

tivo del valor de los bienes descritos que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Isidro Hidalgo.—El Secretario, José F. Díaz.

#### Juzgados municipales

Núm. 5.660

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 404 de entrada del corriente año, por escándalo, contra Ignacio Molina Monteserín; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Ignacio Molina Monteserín, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día once de Enero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer, acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### PÉRDIDA

el día 22 del actual desapareció, de Laguna de Duero, un perro de caza raza Setter, atiende por Ton, tiene una oreja toda roja y es rojo y blanco; su dueño, don Eliseo Vázquez, vecino de dicho pueblo, gratificará.

627

#### PÉRDIDA

perra blanca, mosqueda en negro, orejas negras, rabo cortado, atiende por «Da». Para entregarla, María Guerrero, 11 (antes Campillo, 6), principal izquierda, Lobón.

628

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial